

## REGLAMENTO PARA ADQUISICIÓN DE APORTES SOCIALES

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados de Cafam COOPCAFAM, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

### CONSIDERANDO:

1. Que está dentro de sus atribuciones la reglamentación de los diferentes servicios ofrecidos por la Cooperativa según el Estatuto de COOPCAFAM.
2. Que en el Estatuto vigente, en concordancia con la Ley 79 del año 1988, se define el Fondo para amortización o adquisición de aportes sociales.
3. Que desde la XXXV Asamblea General de Delegados, realizada el 21 de marzo de 2002, se aprobó la creación de un fondo para la adquisición de Aportes Sociales.
4. Que COOPCAFAM ha alcanzado un adecuado grado de desarrollo económico y social, que le permite efectuar reintegros de los aportes y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN.** El Fondo para Amortización o Adquisición de Aportes Sociales es un fondo de destinación específica, de carácter patrimonial, constituido con recursos provenientes de la apropiación de los excedentes anuales con destino a la adquisición de aportes sociales de los asociados, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de COOPCAFAM.

**ARTÍCULO 2º. CARACTERÍSTICAS.** Los recursos de este Fondo provendrán del remanente a que se refiere el numeral 4º del Artículo 54 de la Ley 79 de 1988. La adquisición de Aportes Sociales se hará en igualdad de condiciones para los asociados y su operación será procedente cuando COOPCAFAM haya alcanzado un adecuado grado de desarrollo económico y social, que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 3º. RECURSOS Y APLICACIONES.** El Fondo se mantendrá con apropiación de los excedentes anuales de la Cooperativa, según el porcentaje o monto aprobado por la Asamblea General, de conformidad con la legislación cooperativa. Los recursos del fondo se aplicarán a los aportes adquiridos por COOPCAFAM, con abono a la cuenta de aportes adquiridos o amortizados.

**ARTÍCULO 4°. CONDICIONES.** Sobre la utilización de este Fondo, se define lo siguiente:

- a. Para los asociados activos, la Cooperativa podrá adquirirle sus aportes hasta que se agoten los recursos del fondo y hasta por el 50% del monto total, siempre y cuando no supere los siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- b. Al momento del retiro de los Asociados, la Cooperativa podrá adquirir sus aportes sin que exceda el 10% del saldo del Fondo existente al iniciar el período fiscal.
- c. En el momento de hacer la solicitud para la adquisición de aportes sociales, el asociado deberá estar al día en sus obligaciones por todo concepto y no podrá tener créditos vigentes que estén respaldados ni apalancados con dichos aportes, según el reglamento de crédito vigente.
- d. Las solicitudes de los asociados activos se presentarán por escrito, se radicarán en orden consecutivo y se atenderán en ese mismo orden hasta agotar los recursos del Fondo. Solo se podrá hacer una solicitud por Asociado por vigencia.
- e. El monto de los aportes adquiridos por COOPCAFAM, en ningún caso podrá superar el 49% del total de los aportes sociales de la Cooperativa registrados contablemente en su patrimonio.
- f. Los Empleados y directivos de COOPCAFAM, sólo podrán aplicar a la utilización del fondo, después de cinco (5) días calendario de que sea puesto en conocimiento de los Asociados.

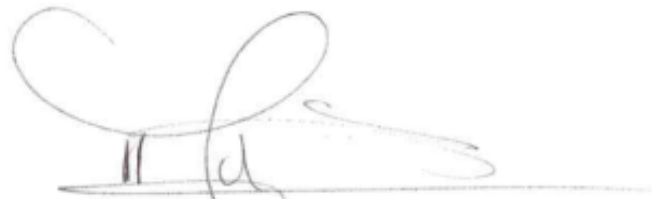
**ARTÍCULO 5°. – SOLICITUD Y TRÁMITE.** El procedimiento para el trámite de adquisición de Aportes Sociales se encuentra definido por la administración de COOPCAFAM, en el Manual de procedimientos respectivo.

Este reglamento fue aprobado el día 23 de junio de 2022, según consta en el Acta N° 1788, en la ciudad de Bogotá D.C., y rige a partir del 08 de julio del 2022, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

En constancia firman:



**GUSTAVO MORENO ESPITIA**  
Presidente



**MYRIAM YOLANDA CARRILLO MONCADA**  
Secretario